



REPUBLICA DE COLOMBIA

ACUERDO No **542**

(**02 JUL. 2015**)

"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 909 de 2004, y en los artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Así mismo, el artículo 130 de la Carta dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

El artículo 7º de la Ley 909 de 2004 establece: *"Naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil. La Comisión Nacional del Servicio Civil prevista en el artículo 130 de la Constitución Política, responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las carreras especiales, es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público en los términos establecidos en la presente ley, de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio."*

Con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, la Comisión Nacional del Servicio Civil actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad."

El literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 establece como una de las funciones de la CNSC, la de: *"Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento."*

El artículo 28 de la Ley 909 de 2004, establece: *"Principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa. La ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:*

"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda. Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

- a) *Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos.*
- b) *Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole.*
- c) *Publicidad. Se entiende por esta la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales.*
- d) *Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección.*
- e) *Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección.*
- f) *Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos.*
- g) *Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera.*
- h) *Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo.*
- i) *Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección."*

A su turno, el artículo 30 de la Ley 909 de 2004 señala que: *"Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. (...)".*

Sin embargo, el artículo 134 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País", estableció sobre los concursos o procesos de selección, que se modificaba el artículo 3° del Decreto Ley 760 de 2005, el cual quedó así: *"Artículo 3°. Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) a través de contratos o convenios interadministrativos suscritos con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o en su defecto con universidades públicas o privadas, instituciones universitarias e instituciones de educación superior acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional para tal fin. Dentro de los criterios de acreditación se privilegiará la experiencia e idoneidad del recurso humano que vaya a realizar los concursos".*

Por su parte, el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, estableció las etapas del proceso de selección o concurso, así: 1. Convocatoria, 2. Reclutamiento, 3. Pruebas, 4. Listas de Elegibles y 5. Período de Prueba.

Entre tanto, el Decreto 4500 del 5 de diciembre de 2005 dispuso que la CNSC mediante acto administrativo dispondrá el contenido de las convocatorias para cada fase del proceso de selección; los tiempos en que se desarrollarán cada una de las etapas del concurso, incluida la conformación de la lista de elegibles como resultado del proceso de selección; la metodología para las inscripciones; la clase de pruebas a aplicar; su número, el cual para la fase específica deberá ser plural; el carácter eliminatorio o clasificatorio; las escalas de calificación y el peso de cada una con respecto a la totalidad del concurso.

La Secretaría Distrital de Hacienda, objeto de la presente Convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 62 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas

"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

hacendarias y de la planeación y programación fiscal para la operación sostenible del Distrito Capital y el financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas.

La Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó la apertura de la Convocatoria para la provisión definitiva de los empleos vacantes de la planta global de la Secretaría, pertenecientes al Sistema General de Carrera, en reunión del día 23 de julio de 2014 entre el Secretario Distrital de Hacienda, doctor Ricardo Bonilla y el Comisionado Pedro Rodríguez Tobo.

Por lo anterior, la CNSC, en uso de sus competencias legales, adelantó conjuntamente con delegados de la Secretaría Distrital de Hacienda, la etapa de planeación de la Convocatoria para adelantar el Concurso Abierto de Méritos para proveer las vacantes definitivas de la planta de personal perteneciente a los empleos del Sistema General de Carrera Administrativa de la Entidad.

La Secretaría Distrital de Hacienda consolidó la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC), la cual se encuentra certificada por el Secretario Distrital de Hacienda Encargado, doctor José Alejandro Herrera Lozano, mediante oficio No. 2015EE106580 del 15 de mayo de 2015, con radicado CNSC No. 2015ER12656 del 19 de mayo de 2015 y compuesta por OCHOCIENTOS SEIS (806) vacantes, distribuidas en 302 empleos.

Que mediante Resolución No. 2804 del 18 de diciembre de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil, estableció el valor a pagar a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH para financiar los costos de la Convocatoria Pública.

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 16 de junio de 2015, aprobó convocar a Concurso Abierto de Méritos los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, siguiendo los parámetros definidos en el presente Acuerdo y con fundamento en el reporte de vacantes realizado por la entidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA. Convocase a Concurso Abierto de Méritos para proveer de manera definitiva ochocientas seis (806) vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, que se identificará como "Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH".

ARTÍCULO 2º. ENTIDAD RESPONSABLE. El Concurso Abierto de Méritos para proveer las ochocientas seis (806) vacantes de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, estará bajo la directa responsabilidad de la CNSC, que en virtud de lo establecido en el artículo 134 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015, podrá suscribir contratos o convenios interadministrativos con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o en su defecto con universidades públicas o privadas, instituciones universitarias e instituciones de educación superior acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, para adelantar las diferentes fases del proceso de selección.

"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH"

ARTÍCULO 3°. ENTIDAD PARTICIPANTE. El Concurso Abierto de Méritos se desarrollará para proveer ochocientos seis (806) vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial, de conformidad con las vacantes definitivas que la Secretaría Distrital de Hacienda reportó a la CNSC.

ARTÍCULO 4°. ESTRUCTURA DEL PROCESO. El Concurso Abierto de Méritos para la selección de los aspirantes tendrá las siguientes fases:

FASES DEL PROCESO

1. Convocatoria y divulgación
2. Inscripciones.
3. Verificación de requisitos mínimos.
4. Aplicación de pruebas.
 - 4.1 Pruebas para Grupos I y II
 - 4.1.1 Pruebas sobre competencias básicas y funcionales.
 - 4.1.2 Pruebas sobre competencias comportamentales.
 - 4.1.3 Prueba de Entrevista.
 - 4.1.4 Valoración de Análisis de Antecedentes
 - 4.2 Pruebas para Grupo III y IV
 - 4.2.1 Pruebas sobre competencias básicas y funcionales.
 - 4.2.2 Pruebas sobre competencias comportamentales.
 - 4.2.3 Valoración de Análisis de Antecedentes.
5. Conformación de listas de elegibles.
6. Nombramientos en Período de prueba.

PARÁGRAFO 1. La prueba de entrevista, se aplicará únicamente a los aspirantes que superen la prueba de competencias básicas y funcionales, y que hayan optado por inscribirse y aspirar a los empleos con los Códigos OPEC que se relacionan a continuación de los Grupos I y II:

GRUPO I

Compuesto por noventa y tres (93) empleos correspondientes a trescientas treinta y siete (337) vacantes del nivel Profesional y Técnico con los siguientes números de OPEC:

212757	212781	212782	212785	212789	212790	212791	212795
212797	212801	212804	212806	212808	212856	212861	212864
212869	212871	212875	212876	212877	212878	212879	212880
212881	212892	212893	212894	212897	212898	212899	212902
212914	212915	212919	212922	212923	212924	212926	212927
212928	212929	212930	212932	212933	212934	212935	212936
212937	212938	212939	212940	212942	212943	212944	212945
212946	212948	212949	212950	212952	212953	212954	212955
212956	212957	212958	212964	213000	213001	213002	213003
213005	213016	213017	213018	213019	213020	213021	213057
213058	213059	213060	213061	213062	213076	213077	213078
213079	213080	213081	213082	213135			

"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda. Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH"

GRUPO II

Compuesto por ocho (8) empleos correspondientes a ochenta y tres (83) vacantes del nivel Profesional y denominación Profesional Universitario Grados 01 y 05, "Ley del primer empleo", así:

213088	213089	213090	213091	213092	213100	213101	213102
--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

PARÁGRAFO 2. Los Grupos III y IV a que se hace referencia en el numeral 4.2 del presente artículo, corresponden a los empleos identificados con los Código OPEC que se relacionan a continuación:

GRUPO III

Compuesto por ciento ochenta y dos (182) empleos con trescientas cincuenta y nueve (359) vacantes del nivel Profesional, Técnico y Asistencial.

212753	212754	212755	212756	212758	212759	212760	212761
212762	212810	212814	212817	212820	212822	212824	212825
212828	212829	212831	212833	212835	212843	212844	212845
212846	212847	212848	212849	212850	212851	212852	212853
212854	212855	212858	212859	212860	212863	212865	212867
212868	212870	212901	212903	212904	212905	212907	212908
212909	212910	212911	212912	212916	212917	212918	212920
212921	212960	212962	212966	212967	212968	212970	212971
212973	212976	212977	212979	212980	212981	212982	212983
212986	212987	212988	212989	212990	212991	212992	212993
212994	212995	212996	212997	212805	212813	212816	212819
212823	212857	212862	212866	212872	212874	212891	212895
212896	212900	212906	212913	212925	212931	212941	212947
212951	212959	212961	212963	212965	212969	212972	212974
212978	212984	212985	212998	212999	213004	213006	213007
213008	213009	213010	213011	213012	213014	213015	213022
213023	213024	213025	213026	213027	213028	213029	213030
213031	213032	213033	213034	213035	213036	213037	213038
213039	213040	213041	213042	213043	213044	213045	213046
213047	213048	213049	213050	213051	213052	213053	213054
213055	213056	213063	213064	213065	213066	213067	213068
213069	213070	213071	213072	213073	213075	213083	213084
213085	213086	213122	213124	213137	213139		

"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH"

GRUPO IV

Compuesto por diecinueve (19) empleos con veintisiete (27) vacantes del nivel Profesional y denominación Profesional Universitario Grados 01 y 05, "Ley del primer empleo", así:

213087	213093	213094	213095	213096	213097	213098	213099
213103	213104	213105	213106	213107	213108	213109	213110
213111	213112	213113					

PARÁGRAFO 4. En artículos posteriores del presente Acuerdo se desarrollarán cada una de las etapas previstas en este artículo, incluyendo las reclamaciones procedentes y el término para presentarlas en cada caso.

ARTÍCULO 5°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la Convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO 6°. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS. El proceso de selección por méritos, que se convoca mediante el presente Acuerdo, se regirá de manera especial, por lo establecido en la Ley 909 de 2004, Ley 1033 de 2006, Decreto 1083 de 2015, Decreto Ley 760 de 2005, Decreto Ley 785 de 2005 y en los demás decretos reglamentarios de la Ley 909 de 2004, el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Hacienda vigente a la fecha de expedición del presente Acuerdo, lo dispuesto en el presente Acuerdo y por las demás normas concordantes y/o instrucciones establecidas por la CNSC.

ARTÍCULO 7°. FINANCIACIÓN. De conformidad con el artículo 9° de la Ley 1033 de 2006, las fuentes de financiación de los costos que conlleva la Convocatoria serán las siguientes:

1. A cargo de los aspirantes, según el nivel del empleo al que aspiren:

Para el nivel Profesional: Un salario y medio mínimo diario legal vigente (1.5 SMDLV) al momento de la adquisición del Número de Identificación Personal (PIN).

Para los niveles Técnico y Asistencial: Un salario mínimo diario legal vigente (1 SMDLV) al momento de la adquisición del Número de Identificación Personal (PIN).

Dicha suma la pagarán los aspirantes para obtener un (1) Número de Identificación Personal - PIN, que les garantice su derecho a participar en el Concurso. Este pago se hará en el Banco que establezca la CNSC, en las fechas que ésta determine, las cuales serán publicadas oportunamente a través de su página Web www.cnsc.gov.co.

2. **A cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda:** El monto equivalente a la diferencia entre el costo total del Concurso Abierto de Méritos, menos el monto recaudado por concepto de la venta de PINES adquiridos por los aspirantes que participen en este proceso.

El costo total del Concurso Abierto de Méritos y el monto a pagar por la Secretaría Distrital de Hacienda fue establecido mediante la Resolución No. 2804 del 18 de diciembre de 2014, por la

"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

Comisión Nacional del Servicio Civil y será ajustado, si a ello hubiere lugar, en atención al número de pines efectivamente vendidos para participar en el proceso de selección.

ARTÍCULO 8°. COSTOS QUE DEBE ASUMIR EL ASPIRANTE. El aspirante debe tener en cuenta que debe incurrir en los siguientes costos durante el proceso de selección:

1. Adquisición del Número de Identificación Personal (PIN).
2. Desplazamiento y demás gastos necesarios al lugar de presentación de las pruebas.

ARTÍCULO 9°. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a).
2. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo que escoja el aspirante, señalados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC de la Secretaría Distrital de Hacienda.
3. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
5. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

PARÁGRAFO: El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta normatividad será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo aquí señalado en los numerales 1 y 3 será impedimento para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 10°. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la Convocatoria las siguientes:

- a) Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- b) Incumplir los requisitos mínimos exigidos en la OPEC.
- c) No superar las pruebas del Concurso.
- d) No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por la Comisión Nacional del Servicio Civil o quien ella delegue.
- e) Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- f) Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.
- g) Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.
- h) No aportar los documentos requeridos en las fechas y por los medios establecidos por la CNSC.

PARÁGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

CAPÍTULO II

EMPLEOS CONVOCADOS

Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH

ARTÍCULO 11°. EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos vacantes de la OPEC de la Secretaría Distrital de Hacienda, que se convocan por este Concurso Abierto de Méritos son:

Nivel	Denominación del empleo	Código	Grado	Cargos Vacantes
Profesional	Profesional Especializado	222	30	1
	Profesional Especializado	222	27	59
	Profesional Especializado	222	24	44
	Profesional Especializado	222	21	142
	Profesional Universitario	219	18	134
	Profesional Universitario	219	14	84
	Profesional Universitario	219	11	56
	Profesional Universitario	219	05	45
	Profesional Universitario	219	01	65
	Subtotal Nivel Profesional			

Nivel	Denominación del empleo	Código	Grado	Cargos Vacantes
Técnico	Técnico Operativo	314	17	17
	Técnico Operativo	314	12	28
	Técnico Operativo	314	09	64
	Técnico Operativo	314	04	5
Subtotal nivel Técnico				114

Nivel	Denominación del empleo	Código	Grado	Cargos Vacantes
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	27	18
	Auxiliar Administrativo	407	24	1
	Auxiliar Administrativo	407	22	22
	Auxiliar Administrativo	407	19	6
	Auxiliar Administrativo	407	16	8
	Conductor	480	09	7
Subtotal Nivel Asistencial				62
Total vacantes a proveer				806

PARÁGRAFO 1°: Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante esta Convocatoria, a través de la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, ya que la OPEC de la Secretaría Distrital de Hacienda hace parte integral de la presente Convocatoria.

La Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) de la Secretaría Distrital de Hacienda, contiene la identificación del empleo (denominación, código, grado), nivel, asignación básica, número de vacantes por proveer, ubicación, funciones, requisitos y equivalencias.

"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH"

PARÁGRAFO 2º: La sede de trabajo de cada uno de los empleos vacantes objeto del presente proceso de selección, estará determinada en la OPEC, la cual forma parte integral de la presente Convocatoria.

CAPÍTULO III

DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 12º. DIVULGACIÓN. La Convocatoria se divulgará a partir de la fecha que establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Despacho responsable de la Convocatoria, en las páginas Web www.cnsc.gov.co, www.shd.gov.co, y demás medios que éste determine y permanecerá publicada en el link "*Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH*", durante el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 13º. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes. Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la CNSC, hecho que será divulgado a través de la página Web www.cnsc.gov.co.

Iniciadas las inscripciones, la convocatoria sólo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas, por la entidad responsable de realizar el concurso. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la Convocatoria.

Las modificaciones, respecto de la fecha de las inscripciones, se divulgarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del período adicional y será de la exclusiva responsabilidad del Comisionado responsable de la Convocatoria.

Las modificaciones relacionadas con fechas o lugares de aplicación de las pruebas, deberán publicarse por los medios que determine la entidad que adelanta el concurso, incluida su página Web y, en todo caso, con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha inicialmente prevista para la aplicación de las pruebas y será de la exclusiva responsabilidad del Comisionado responsable de la Convocatoria.

ARTÍCULO 14º. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción al proceso de selección se hará únicamente vía Web a través del aplicativo dispuesto por la CNSC en la página www.cnsc.gov.co, en el link "*Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH*" o en la página Web del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o de la universidad, institución universitaria o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto, si es del caso; y en las fechas que sean establecidas.
2. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria, son las establecidas en este Acuerdo (con sus modificaciones o aclaraciones).
3. El aspirante debe seleccionar solo un (1) empleo al cual desea inscribirse en la "*Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH*".
4. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el empleo, los cuales se encuentran definidos en la OPEC del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, publicados en la página www.cnsc.gov.co, en el link "*Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH*" o en la página Web del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o de la universidad, institución universitaria o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto, si es del caso, para ejecutar el Concurso Abierto de Méritos.

"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

5. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta Convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
6. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del empleo para el cual desea concursar o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes, y si esta subsiste al momento en que deba tomar posesión.
7. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial, durante el proceso de selección, es la página www.cnsc.gov.co y que ocasionalmente la CNSC podrá comunicar a los aspirantes toda la información relacionada con el Concurso Abierto de Méritos a través del correo electrónico; en consecuencia, el registro de un correo electrónico personal en el formulario de inscripción es obligatorio.
8. Luego de realizada la inscripción en la página Web, los datos allí consignados son inmodificables. Lo anterior en concordancia con el artículo 4° del Decreto 4500 de 2005, que establece: "...la información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos."
9. Las inscripciones se realizarán únicamente a través de la página Web www.cnsc.gov.co, link "Convocatorias Vigentes", "Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH", "Inscripciones" o en la página Web del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o de la universidad, institución universitaria o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto, si es del caso, para ejecutar el Concurso Abierto de Méritos.
10. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en la Convocatoria, y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en este Acuerdo.
11. Las pruebas del Concurso Abierto de Méritos se aplicarán únicamente en la ciudad de Bogotá, D.C.
12. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.

PARÁGRAFO 1: El Número de Identificación Personal – PIN estará preactivado, por lo tanto el aspirante puede realizar su inscripción a partir del mismo día en que lo adquiera. Los Pines comprados en días de fin de semana se entienden adquiridos el día hábil siguiente a su compra.

PARÁGRAFO 2: Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar a la CNSC, con la debida oportunidad y a través del Despacho responsable de la Convocatoria, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 15°. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. El aspirante debe realizar el siguiente procedimiento para inscribirse en el proceso de selección y es responsable de cumplirlo a cabalidad.

1. Adquirir el Número de Identificación Personal – PIN, en las oficinas del Banco que señale la CNSC, dentro de las fechas establecidas, el cual tiene el costo que se indicó en el artículo 7° del presente Acuerdo. Una vez adquirido el PIN no habrá lugar a la devolución de dinero por ningún motivo.
2. Verificar que el Banco le entregue el PIN y que el mismo corresponda al nivel jerárquico del empleo para el que desea participar, el cual debe conservar y usar de manera permanente durante todo el proceso de selección.
3. Una vez adquirido el PIN, en las fechas indicadas para la inscripción, ingresar a la página Web www.cnsc.gov.co enlace "Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH" o en la página Web del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o de la universidad, institución universitaria

"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto, si es del caso, seleccionar el link "Inscríbese Aquí", digitar el número de su documento de identificación y el número del PIN, para iniciar la inscripción.

4. Leer cuidadosamente el Reglamento de Inscripción que aparecerá en pantalla, el cual debe "aceptar" bajo su responsabilidad y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos para continuar con su inscripción, haciendo click en el botón correspondiente.
5. Diligenciar cuidadosamente los datos en el Formulario de Inscripción y cerciorarse de la exactitud de toda la información consignada, puesto que será inmodificable una vez aceptada.
6. El aspirante únicamente podrá inscribirse para concursar por una (1) vacante, en la "Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH".
7. En virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado en que éste se encuentre. Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará a las sanciones legales y/o reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.
8. Al finalizar el proceso de inscripción, deberá guardar e imprimir la constancia de Inscripción, cerciorándose que **los datos allí consignados se encuentren completos** y que la fecha de inscripción **corresponda al día en que se efectuó**.
En caso que la constancia se encuentre incompleta, deberá comunicarse con la CNSC dentro del plazo establecido para la inscripción o en su defecto, en la etapa de peticiones de corrección a la lista de inscritos, teniendo en cuenta que es posible que la inscripción no haya quedado registrada en la base de datos.
9. Finalmente, debe verificar en el módulo "consulte su inscripción" que ésta se haya realizado con éxito.

ARTÍCULO 16°. CRONOGRAMA DE VENTA DE PINES E INSCRIPCIONES. El proceso de venta de pines e inscripciones se realizará atendiendo el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	PERÍODO DE EJECUCIÓN	LUGAR O UBICACIÓN
Pago de los derechos de participación y obtención del PIN.	La CNSC informará, a través del Despacho responsable de la Convocatoria, con al menos diez (10) días hábiles de antelación, la fecha de inicio y de duración de esta actividad.	El Banco dispuesto por la CNSC.
Inscripción via Web	Durante el mismo período de tiempo que dure la actividad de venta de Pines y dos (2) días hábiles más.	www.cnsc.gov.co o en la página Web del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o de la universidad, institución universitaria o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto, si es del caso.
Información fecha de publicación de lista de inscritos	La CNSC informará, a través del Despacho responsable de la Convocatoria, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la fecha en que se hará la publicación de la Lista de Inscritos.	
Publicación lista de Inscritos	La CNSC publicará a través del Despacho responsable de la Convocatoria, la lista de Inscritos en la fecha anteriormente determinada.	
Presentación de peticiones de corrección a la lista de inscritos.	Durante los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la Lista de Inscritos.	
Atención a peticiones de corrección a la lista de inscritos.	A partir del día hábil siguiente a la publicación de la Lista de Inscritos.	

"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

ACTIVIDAD	PERÍODO DE EJECUCIÓN	LUGAR O UBICACIÓN
Información fecha de publicación de lista definitiva de inscritos	La CNSC informará, a través del Despacho responsable de la Convocatoria, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la fecha en que se hará la publicación de la lista definitiva de Inscritos.	
Publicaciones lista definitiva de inscritos	La CNSC publicará a través del Despacho responsable de la Convocatoria, la lista de Inscritos en la fecha anteriormente determinada	

ARTÍCULO 17°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS. La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada a través de la página www.cnsc.gov.co, en el link "Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH" y en la página Web del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o de la universidad, institución universitaria o institución de educación superior que contrate la CNSC, si es del caso. Para conocer el resultado de la inscripción, los aspirantes deben ingresar al aplicativo dispuesto para este fin con el número de documento de identidad y el PIN correspondiente; medio en el que podrán conocer su resultado en el listado de aspirantes inscritos para el mismo empleo.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la consulta para la lista de inscritos, los aspirantes podrán solicitar reclamación por su no inclusión en el listado de inscritos; así mismo, podrá presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, exclusivamente a través de la página Web www.cnsc.gov.co, del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o de la universidad, institución universitaria o institución de educación superior que la CNSC contrate, las cuales serán atendidas, igualmente, por esa entidad o universidad o institución de educación superior, si es del caso.

En esta etapa y durante la ejecución del proceso de selección, NO se autorizarán modificaciones en el empleo o la convocatoria a la que se inscribió.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES PARA LA SOLICITUD Y RECEPCIÓN VIRTUAL DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PARA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

ARTÍCULO 18°. DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Educación: Entendida como la serie de contenidos teórico-prácticos adquiridos mediante formación académica o capacitación.

Educación Formal: Comprende los conocimientos académicos adquiridos en Instituciones Públicas o Privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la Educación Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Vocacional; Superior en los programas de pregrado en las modalidades de Formación Técnica Profesional, Tecnológica y Profesional; y de Postgrado en las modalidades de Especialización, Maestría, Doctorado y Postdoctorado.

"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH"

Educación Informal. La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia.

Experiencia: Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.

Para efectos del presente Acuerdo, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada y laboral y se tendrá en cuenta conforme a lo establecido en la OPEC.

Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, Tecnológica o Técnica Profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Experiencia Laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

ARTÍCULO 19°. CERTIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación de materias del respectivo pensum académico, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente, a menos que se quiera utilizar la certificación de terminación de materias para acreditar experiencia.

En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y en las normas que la modifiquen o sustituyan.

Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente Institución de Educación Superior. Dentro de los (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados; si no lo hiciere, se

"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH"

aplicará lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Los cursos o eventos de capacitación en Educación informal, se deberán acreditar mediante certificados expedidos por las entidades que los dictan. Los certificados deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad.
- Nombre y contenido del evento de formación.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe indicar el número total de horas por día.
- Fechas de realización.

En la prueba de Valoración de Antecedentes sólo se tendrá en cuenta la Educación Informal **relacionada con las funciones del respectivo empleo** y la que se encuentre acreditada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de la entrega de los documentos, en concordancia con el numeral 3° del artículo 22° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 20°. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Para la contabilización de la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la Institución Educativa en que conste la fecha de terminación y la aprobación del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional.

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) Nombre o razón social de la empresa que lo expide; ii) cargos desempeñados; iii) funciones, salvo que la ley las establezca; iv) fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año) para cada empleo desempeñado; y v) jornada laboral, en los casos de vinculación legal o reglamentaria.

Las certificaciones deberán ser expedidas y suscritas por el Jefe de Personal o el Representante Legal de la entidad o quien haga sus veces.

La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante acta de liquidación o terminación, precisando las actividades desarrolladas.

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (nombre completo) y número de cédula de ciudadanía del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

En los casos en los que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a cuatro (4) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá tomando como referencia la jornada laboral de 44 horas semanales prevista para el sector público.

PARÁGRAFO 1º. No se deben enviar las actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia. Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas como válidas y; en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección.

PARÁGRAFO 2º. Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución No. 4300 de 2012 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 21º. CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Las definiciones y reglas establecidas en el presente Acuerdo, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos al momento de realizar la Verificación de Requisitos Mínimos y la prueba de Valoración de Antecedentes.

Los certificados de estudio y experiencia exigidos en la OPEC de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, para la vacante a la que el aspirante quiera concursar, deberán presentarse en los términos establecidos en el Decreto Ley 785 de 2005, y en el Decreto 1083 de 2015.

Las certificaciones de estudio y experiencia aportadas que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo, no serán tenidas en cuenta para efectos de la Verificación de Requisitos Mínimos del empleo, ni para la prueba de Valoración de Análisis de Antecedentes.

No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado, ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten por medios distintos a los establecidos o extemporáneamente o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de verificación de Requisitos Mínimos o de la prueba de Valoración de Antecedentes.

Los documentos allegados serán objeto de comprobación académica o laboral, en la forma como lo determine previamente la CNSC.

ARTÍCULO 22º. SOLICITUD Y RECEPCIÓN VIRTUAL DE LA DOCUMENTACIÓN. La CNSC informará, a través del Despacho responsable de la Convocatoria, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha de inicio de la recepción de documentos, a través de la página Web www.cnsc.gov.co, en el link "Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH" y/o del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o de la universidad, institución universitaria o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto, la forma y el plazo para el envío y recepción de los documentos con los que el aspirante acreditará los estudios y la experiencia, tanto para la Verificación de los Requisitos Mínimos como para la prueba de Valoración de Antecedentes.

Los documentos que se deben enviar, escaneados y organizados en el orden en que se indica a continuación, son los siguientes:

1. Cédula de ciudadanía ampliada al 150%, por ambas caras.
2. Título (s) académicos o acta (s) de grado o certificación de terminación de materias del respectivo centro universitario, conforme a los requisitos de estudio exigidos en la Convocatoria para ejercer el

"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

- empleo al cual aspira. Tarjeta Profesional o Matricula Profesional en los casos reglamentados por la Ley
3. Certificación(es) de los cursos o eventos de capacitación de Educación Informal, debidamente ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua. No serán consideradas las certificaciones para este tipo de formación que tengan fecha de realización de más de 10 años, contados a partir de la fecha de inicio de la entrega de los documentos.
 4. Certificaciones de experiencia expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua. Estos documentos deberán contener como mínimo, las especificaciones previstas en el artículo 20º del presente Acuerdo.
 5. Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de la OPEC, al que se haya inscrito el aspirante y aquellos que considere deben ser tenidos en cuenta para la prueba de Valoración de Antecedentes.

La entrega de documentos de manera oportuna es una obligación a cargo del aspirante y se efectuará únicamente a través del aplicativo que disponga la CNSC o la universidad o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto.

Los documentos cargados al aplicativo no deben aparecer repetidos, enmendados, con tachaduras o ilegibles.

Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a los que disponga la CNSC o los que sean entregados extemporáneamente, no serán objeto de análisis.

La no presentación por parte de los aspirantes de la documentación de que trata este artículo, dentro de los plazos fijados, dará lugar a entender que el aspirante desiste de continuar en el proceso de selección y, por tanto, quedará excluido del Concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

La verificación del cumplimiento de requisitos mínimos para el empleo al que se aspira, se realizará de acuerdo con las exigencias señaladas en la OPEC de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, que estará publicada en las páginas Web www.cnsc.gov.co, www.shd.gov.co y del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o de la universidad, institución universitaria o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto.

PARÁGRAFO. Los aspirantes varones que queden en lista de elegibles y sean nombrados en estricto orden de mérito en los empleos vacantes objeto del presente Concurso público, deberán al momento de tomar posesión del empleo presentar la Libreta Militar, en los casos previstos por la Ley.

ARTÍCULO 23º. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. En firme el listado definitivo de inscritos, la Universidad o Institución de Educación Superior contratada por la CNSC, realizará a todos los aspirantes que aportaron documentos, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el empleo que hayan seleccionado y que estén señalados en la OPEC de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, con el fin de establecer si son o no admitidos para continuar en el Concurso.

La verificación de requisitos mínimos se realizará exclusivamente con base en la documentación de estudios y experiencia aportada por el aspirante en la forma y oportunidad establecida por la CNSC.

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que se aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse será causal de no admisión.

"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH"

El aspirante que acredite y cumpla los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se inscribió, será admitido para continuar en el proceso de selección.

El aspirante que no cumpla con todos los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se inscribió, será inadmitido y en consecuencia, no podrá continuar en el proceso de selección, generando su retiro del Concurso, en cualquier etapa que éste se encuentre.

Los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos mínimos para el ejercicio del empleo al cual se inscribió, deberán ser allegados por el aspirante en la fecha y por el medio que determine la CNSC, a través del Despacho responsable de la Convocatoria.

El aspirante deberá acreditar que cumple con los requisitos mínimos del empleo teniendo como fecha de corte, el día de inicio de la entrega o cargue de documentos previsto por la Comisión en la página www.cnsc.gov.co, en el link "Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH" y/o en la página del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o de la universidad, institución universitaria o institución de educación superior que contrate para ese efecto. El no cumplimiento de requisitos para dicha fecha, será causal de exclusión del concursante en cualquier etapa del proceso de selección.

ARTÍCULO 24°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS. Los resultados serán publicados a partir de la fecha que disponga la CNSC, a través del Despacho responsable de la Convocatoria, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, en la página Web www.cnsc.gov.co, en el link "Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH" y en la página del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o de la universidad, institución universitaria o institución de educación superior que contrate la CNSC. Para conocer el resultado, los aspirantes deberán ingresar al aplicativo dispuesto para este fin con el número de documento de identidad y el PIN correspondiente; medio en el que podrán consultar su resultado dentro del listado de aspirantes admitidos y no admitidos para el mismo empleo.

ARTÍCULO 25°. RECLAMACIONES. Las reclamaciones de los aspirantes con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, en los términos del artículo 12° del Decreto Ley 760 de 2005, las cuales serán recibidas y decididas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o la universidad, institución universitaria o institución de educación superior contratada por la CNSC, a través de su página Web o en la de la CNSC www.cnsc.gov.co, en el link "Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH".

Para atender las reclamaciones, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o la universidad, institución universitaria o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Honorable Corte Constitucional.

Contra la decisión que resuelva las reclamaciones no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 26°. LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. Las respuestas a las reclamaciones, serán comunicadas a los participantes en los términos del artículo 33° de la Ley 909 de 2004, las listas definitivas de admitidos y no admitidos serán publicadas en la página Web www.cnsc.gov.co, en el link "Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH", y en la del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o de la universidad, institución universitaria o institución de educación superior contratada. Para conocer el resultado, los aspirantes deberán ingresar al aplicativo

Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH

dispuesto para este fin con el número de documento de identidad y el PIN correspondiente; medio en el que podrán consultar su resultado dentro del listado definitivo de aspirantes admitidos y no admitidos para el mismo empleo.

CAPÍTULO V

PRUEBAS

ARTÍCULO 27°. CITACIÓN A PRUEBAS ESCRITAS. El aspirante admitido debe acceder a la página Web www.cnsc.gov.co, en el link "Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH" o a la del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o de la universidad, institución universitaria o institución de educación superior que contrate la CNSC, con su número de cédula de ciudadanía y PIN para consultar su citación y conocer la fecha, hora y lugar de presentación de las pruebas escritas establecidas en el marco de la "Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH".

Así mismo, los aspirantes deben revisar la GUÍA DE ORIENTACIÓN que para cada prueba realice el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o la universidad, institución universitaria o institución de educación superior contratada; el documento le permitirá conocer de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para la presentación de las mismas.

ARTÍCULO 28°. CIUDAD DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. Las pruebas previstas en la "Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH", se aplicarán únicamente en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**

ARTÍCULO 29°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Los resultados de cada una de las pruebas se publicarán a través de la página Web www.cnsc.gov.co, y en la del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o de la universidad, institución universitaria o institución de educación superior que contrate la CNSC, a partir de la fecha que disponga la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Despacho responsable de la Convocatoria, hecho que se informará con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 30°. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de las personas que permita la Comisión Nacional del Servicio Civil en desarrollo de los procesos de reclamación, una vez se demuestre plenamente la identificación de su calidad como participante y que presentó la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 31°. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades de un empleo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán para los empleos convocados de los diferentes niveles, se regirán por los siguientes parámetros:

"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH"

Grupo I – Nivel Profesional y Técnico.

Pruebas	GRUPO I		
	Carácter	Peso	Calificación Aprobatoria
Competencias Básicas y Funcionales	Eliminatoria	50%	65/100
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	20%	NA
Entrevista	Eliminatoria	15%	70/100
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	15%	NA
TOTAL		100%	

Grupo II – Nivel Profesional (Profesional Universitario Grados 01 y 05), "Ley del Primer Empleo".

Pruebas	GRUPO II		
	Carácter	Peso	Calificación Aprobatoria
Competencias Básicas y Funcionales	Eliminatoria	55%	65/100
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	25%	NA
Entrevista	Eliminatoria	15%	70/100
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	5%	NA
TOTAL		100%	

Grupo III – Nivel Profesional, Técnico y Asistencial.

Pruebas	GRUPO III		
	Carácter	Peso	Calificación Aprobatoria
Competencias Básicas y Funcionales	Eliminatoria	60%	65/100
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	25%	NA
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	15%	NA
TOTAL		100%	

Grupo IV – Nivel Profesional (Profesional Universitario Grados 01 y 05), "Ley del Primer Empleo".

Pruebas	GRUPO IV		
	Carácter	Peso	Calificación Aprobatoria
Competencias Básicas y Funcionales	Eliminatoria	65%	65/100
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	30%	NA
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	5%	NA
TOTAL		100%	

"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH"

PARÁGRAFO: Los empleos del Nivel Profesional Universitario Grupo II y Grupo IV, corresponden a cargos que no requieren experiencia, con lo cual la Secretaría Distrital de Hacienda busca incentivar la "Ley del primer empleo" profesional.

ARTÍCULO 32°. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE COMPETENCIAS BÁSICAS Y FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES.

- **Prueba de Competencias Básicas:** Evalúa los niveles de dominio sobre los saberes básicos y sobre lo que todo servidor público, al servicio del Estado debe conocer de éste.
- **Prueba de Competencias Funcionales:** Está destinada a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante; es decir, la capacidad para ejercer un empleo público y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos.
- **Prueba de Competencias Comportamentales:** Está destinada a obtener una medida puntual, objetiva y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a evaluar las competencias requeridas para el desempeño de los empleos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, a la luz de su cultura organizacional, sus principios y valores institucionales.

La prueba de Competencias Comportamentales será evaluada a través de la valoración de elementos y atributos de competencia, conforme a las competencias comportamentales comunes y/o por nivel jerárquico del empleo determinadas en el Decreto 1083 de 2015.

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o la universidad, institución universitaria o institución de educación superior contratada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para adelantar el proceso de selección, elaborará y validará el protocolo de calificación y lo tendrá en cuenta en la evaluación de la prueba de competencias comportamentales, teniendo en cuenta el perfil de cada empleo.

Las pruebas sobre competencias básicas y funcionales y comportamentales serán escritas y se aplicarán en una misma sesión a la cual serán citados todos los aspirantes admitidos, el mismo día, en la ciudad, sitios de aplicación, fecha y hora que, con la debida anterioridad informe la CNSC, a través del Despacho del Comisionado responsable de la Convocatoria, que en todo caso no será inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha de aplicación, a través de la página Web www.cnsc.gov.co, en el link "*Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH*" y en la del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o de la universidad, institución universitaria o institución de educación superior que contrate la CNSC para el efecto.

ARTÍCULO 33°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS SOBRE COMPETENCIAS BÁSICAS Y FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES. En la fecha que disponga la CNSC, a través del Despacho del Comisionado responsable de la Convocatoria, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, en la página Web www.cnsc.gov.co, en el link "*Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH*" y en la del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o de la universidad, institución universitaria o institución de educación superior que contrate la CNSC, se publicarán los resultados de las pruebas escritas sobre competencias básicas y funcionales y comportamentales.

"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

Las pruebas sobre **competencias básicas y funcionales**, tendrán carácter eliminatorio, se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado para el Grupo I con base en el cincuenta por ciento (50%) asignado a esta prueba; para el Grupo II con base en el cincuenta y cinco por ciento (55%) asignado a esta prueba, para el Grupo III con base en el sesenta por ciento 60% asignado a esta prueba y para el Grupo IV su resultado será ponderado con base en el sesenta y cinco (65%) asignado a esta prueba, según lo establecido en artículo 31° del presente Acuerdo.

Los aspirantes que no hayan superado el mínimo aprobatorio de **65 puntos**, en virtud de lo previsto en el artículo 31° del presente Acuerdo, no continuarán en el proceso de selección, por tratarse de pruebas de carácter eliminatorio y por lo tanto serán excluidos de la Convocatoria.

Las pruebas sobre competencias comportamentales, tendrán carácter clasificatorio, se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales y su resultado será ponderado para el Grupo I con base en el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba. Para los Grupos II y III, su resultado será ponderado con base en el veinticinco por ciento (25%) asignado a esta prueba, y para el Grupo IV su resultado será ponderado con base en el treinta por ciento (30%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el artículo 31° del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. En primer lugar se publicarán los resultados de las pruebas sobre Competencias Básicas y Funcionales, luego de los cuales, una vez surtido el trámite de que trata el presente artículo y se consolide su resultado definitivo, se publicarán los resultados de la prueba sobre competencias Comportamentales, sólo respecto de aquellos aspirantes que hayan superado la prueba sobre Competencias Básicas y Funcionales, y se dará trámite a las reclamaciones en relación con los resultados de la prueba de competencias Comportamentales, en los términos establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 34°. ATENCIÓN Y RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SOBRE COMPETENCIAS BÁSICAS Y FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES. Las reclamaciones de los aspirantes por los resultados de las pruebas escritas sobre competencias básicas y funcionales, y comportamentales, se recibirán y decidirán exclusivamente por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o la universidad, institución universitaria o institución de educación superior contratada por la CNSC, a través de su página Web y en la de la CNSC www.cns.gov.co, en el link "Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH".

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

Simultáneamente con la publicación de los resultados de las pruebas aplicadas en el proceso de selección, se habilitará a través del aplicativo de reclamaciones el acceso a las pruebas escritas aplicadas, así como a las hojas de respuesta diligenciadas por el aspirante y las que son correctas para la prueba.

Los aspirantes que no hayan superado las pruebas sobre competencias básicas y funcionales, no continuarán en el proceso de selección, por tratarse de pruebas de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos de la Convocatoria.

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.

Par el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH

ARTÍCULO 35°. ACCESO A LAS PRUEBAS Y HOJAS DE RESPUESTA. El aspirante que desee reclamar deberá acceder al aplicativo dispuesto para tal fin, registrando la información de seguridad solicitada, luego de lo cual deberá leer y aceptar las condiciones de acceso y consulta establecidas por parte de la CNSC. El acceso sólo será permitido al aspirante que acepte las condiciones de acceso y consulta.

Las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC y su uso por parte del aspirante para fines distintos a la consulta y trámite de reclamaciones, se constituye en un delito que será sancionado de conformidad con la normatividad vigente.

Una vez ingrese al aplicativo, el aspirante podrá acceder a la prueba escrita por él presentada, así como a la hoja de respuestas diligenciada en el día de aplicación de la prueba y a la hoja de respuestas correctas y presentar la reclamación durante el tiempo establecido para ello. Dicho acceso se habilitará únicamente durante el período de reclamaciones.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas y a las hojas de respuestas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes.

El acceso a las pruebas y hojas de respuesta sólo le será permitido al aspirante a través del aplicativo de reclamaciones y únicamente con fines de reclamación y de las mismas **NO** se expedirán copias.

ARTÍCULO 36°. RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES. Las reclamaciones de los aspirantes por los resultados de las pruebas aplicadas en el proceso de selección **SÓLO** serán recibidas a través del aplicativo dispuesto para ello por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o la universidad, institución universitaria o institución de educación superior contratada por la CNSC, en su página Web y en la de la CNSC www.cnsc.gov.co.

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 35° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 37°. RESPUESTA A RECLAMACIONES. Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional. Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 38°. CONSULTA RESPUESTA A RECLAMACIONES. En la fecha que disponga la CNSC, a través del Despacho responsable de la Convocatoria, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, en la página Web de la CNSC www.cnsc.gov.co y en la del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o de la universidad, institución universitaria o institución de educación superior que contrate la CNSC, el aspirante podrá ingresar al aplicativo de reclamaciones registrando la información de seguridad solicitada y consultar la respuesta emitida por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o la universidad, institución universitaria o institución de educación superior contratada, a la reclamación presentada.

ARTÍCULO 39°. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS BÁSICAS Y FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES. Las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de cada una de las pruebas, se publicarán en la página Web www.cnsc.gov.co, en el link "Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH" y en la del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o de la universidad, institución universitaria o institución de educación superior contratada.

"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

Para conocer las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de estas pruebas, los aspirantes deben ingresar con el número del documento de identidad y el PIN correspondiente.

ARTÍCULO 40°. PRUEBA DE ENTREVISTA. La entrevista es un instrumento que permite conocer, analizar y valorar información importante de los candidatos. En éste proceso se evidencian aspectos relacionados con la conducta, personalidad, aptitudes, principios, ética, valores, intereses y motivaciones y competencias requeridas para un determinado puesto de trabajo, empleando para ello herramientas que aporten información relevante del candidato a fin de prever la adaptación del mismo tanto al puesto de trabajo como a la entidad. Por consiguiente, dicha prueba estará apoyada por la aplicación de la prueba de análisis de estrés de voz, que se realizará previo a la entrevista y los resultados se proveerán como insumo para los jurados en el momento de realización de la misma.

La prueba de entrevista (apoyada con análisis de estrés de voz) tiene carácter eliminatorio y será aplicada a los aspirantes de los Grupos I y II, y que hayan superado la etapa de verificación de requisitos mínimos y las pruebas de competencias básicas y funcionales.

La prueba de entrevista se calificará numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y será ponderada como se describe a continuación:

El aspirante que obtenga una calificación en la prueba de entrevista menor que setenta (70) puntos, quedará eliminado y no podrá continuar en el proceso de selección. Por el contrario, el aspirante que obtenga una calificación en la prueba de entrevista mayor o igual a setenta (70) puntos, podrá continuar en el concurso y su resultado será ponderado con un porcentaje del 15%, conforme a lo establecido al artículo 31° del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o la universidad, institución universitaria o institución de educación superior contratada por la CNSC, en cumplimiento de los principios constitucionales de mérito, celeridad, eficacia y economía, entre otros, podrá aplicar la entrevista conformando grupos de hasta de cinco (5) aspirantes y mínimo con tres (3) jurados.

PARÁGRAFO 2. En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 581 de 2000, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o la universidad, institución universitaria o institución de educación superior contratada por la CNSC, deberá garantizar que el grupo de jurados para la entrevista esté conformado en igual proporción por hombres y mujeres.

ARTÍCULO 41°. CITACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA - PARA LOS GRUPOS I Y II. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o la universidad, institución universitaria o institución de educación superior delegada para adelantar esta fase del concurso, citará a la prueba de entrevista únicamente a los aspirantes que hayan superado las pruebas de Competencias Básicas y Funcionales, para lo cual publicará, con un antelación no menor a cinco (5) días hábiles a la aplicación de la prueba en las páginas Web www.cnsc.gov.co en el link "Convocatorias en Desarrollo", "Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH", y en la del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o de la universidad, institución universitaria o institución de educación superior que contrate la CNSC.

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o la universidad, institución universitaria o institución de educación superior que la Comisión Nacional del Servicio Civil contrate para adelantar el proceso de selección deberá garantizar, en cada caso, un jurado calificador integrado por

"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH"

un mínimo de tres (3) personas y realizará la grabación de la entrevista por competencias en medio magnetofónico, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.6.14 del Decreto 1083 de 2015.

El aspirante citado, podrá consultar el lugar, fecha y hora de realización de la entrevista en las páginas Web www.cnsc.gov.co en el link "Convocatorias en Desarrollo", "Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH", y en la del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o de la universidad, institución universitaria o institución de educación superior que contrate la CNSC.

ARTÍCULO 42°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA PARA GRUPOS I Y II: A partir de la fecha que disponga la CNSC, a través del Despacho del Comisionado responsable de la Convocatoria, que será publicada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en las páginas Web www.cnsc.gov.co en el link "Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH" y en la del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o de la universidad, institución universitaria o institución de educación superior que contrate la CNSC, serán publicados los resultados de las pruebas de entrevista para los Grupos I y II.

ARTÍCULO 43°. RECLAMACIONES. Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de entrevista para los Grupos I y II, se recibirán y decidirán exclusivamente por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o la universidad, institución universitaria o institución de educación superior contratada por la CNSC, a través de su página Web y en la de la CNSC www.cnsc.gov.co, en el link "Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH". El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados.

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o la universidad, institución universitaria o institución de educación superior contratada será responsable de resolver las reclamaciones y deberá comunicarla al peticionario a través de su página Web y en el de la CNSC www.cnsc.gov.co, en el link "Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH". Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 44°. RESULTADOS FINALES DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA PARA LOS GRUPOS I Y II: Las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de esta prueba, se publicarán en la página Web www.cnsc.gov.co, en el link "Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH" y en la del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o de la universidad, institución universitaria o institución de educación superior contratada. Para conocer las respuestas a las reclamaciones y resultados definitivos de esta prueba, los aspirantes deben ingresar con el PIN y con el número del documento de identidad.

PARÁGRAFO. Los aspirantes que no hayan superado la prueba de entrevista con apoyo de la prueba de análisis de estrés de voz, no continuarán en el proceso de selección, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y; por tanto, serán excluidos del concurso.

ARTÍCULO 45°. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. La prueba de Valoración de Antecedentes es un instrumento de selección de los aspirantes, que evalúa el mérito, mediante el análisis de su historia académica y laboral relacionada con el empleo para el que concursa.

Esta prueba tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto, la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, **adicional** a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba sobre competencias

"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH"

básicas y funcionales y comportamentales para los Grupos I, II, III y IV; y la prueba de entrevista para los Grupos I y II.

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o la universidad, institución universitaria o institución de educación superior contratada para el efecto por la CNSC, con base en los documentos allegados por los aspirantes en la etapa de cargue de documentos, procederá a valorarlos y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado para los Grupos I y III con base en el quince por ciento (15%) asignado a esta prueba y para los Grupos II y IV con base en el cinco por ciento (5%), según lo establecido en el artículo 31° del presente Acuerdo.

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o la universidad, institución universitaria o institución de educación superior, realizará la valoración de análisis de antecedentes teniendo como fecha de corte, **el día de inicio de la entrega de los documentos previsto por la Comisión.**

ARTÍCULO 46°. DOCUMENTOS REQUERIDOS: La valoración de las condiciones del aspirante en la Prueba de Valoración de Antecedentes, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente por el aspirante en las fechas establecidas por la CNSC, para la solicitud y recepción virtual de la documentación para la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y para la Valoración de Antecedentes.

ARTÍCULO 47°. FACTORES DE MÉRITO PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Los factores de mérito para la prueba de Valoración de Antecedentes, serán: educación y experiencia. La puntuación de los factores que componen la prueba de Valoración de Análisis de Antecedentes, se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el empleo.

En la evaluación del factor Educación se tendrán en cuenta dos categorías: Educación Formal y Educación Informal. El factor Experiencia se clasifica en profesional, relacionada y laboral; tales factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC de la Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH" y el artículo 18° de éste Acuerdo.

ARTÍCULO 48°. PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. El valor máximo porcentual de cada factor será del ciento por ciento (100%) para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución.

a. Empleos del Nivel Profesional:

Ponderación de los factores de la prueba de valoración de antecedentes.				
Factores	Experiencia	Educación		Total
Grupos	Experiencia profesional	Educación formal	Educación Informal	
Grupos I y III	40	40	20	100
Grupos II y IV	No se puntúa	60	40	100

Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH

b. Empleos del Nivel Técnico y Asistencial:

Ponderación de los factores de la prueba de valoración de antecedentes.				
Factores	Experiencia	Educación		Total
Grupos	Experiencia laboral	Educación formal	Educación Informal	
Grupos I y III	40	40	20	100

PARÁGRAFO: Los puntajes asignados en el presente artículo para cada factor de la prueba de valoración de antecedentes, tanto para empleos del nivel profesional, como de los niveles técnico y asistencial, será el máximo y se evaluará según criterio determinado en los artículos 49° y 50°.

ARTÍCULO 49°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación respecto de los títulos adicionales al requisito mínimo exigido, que se presenten siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo:

- 1. Educación Formal:** En la siguiente tabla se describe la puntuación que puede obtener un aspirante con la presentación de educación formal que exceda el requisito mínimo y que se encuentre debidamente finalizado:

a. Empleos del Nivel Profesional (Grupos I y III)

Nivel	Título	Doctorado	Maestría	Especialización	Profesional
Grupos I y III		40	30	15	25

b. Empleos del Nivel Profesional (Grupos II y IV)

Nivel	Título	Maestría	Especialización	Profesional
Grupos II y IV		60	30	40

c. Empleos de los Niveles Técnico y Asistencial (Grupos I y III)

Título Nivel	Profesional	Especialización tecnológica	Tecnólogo	Especialización técnica	Técnico	Bachiller
Técnico	No se puntúa	25	40	15	30	No se puntúa
Asistencial	No se puntúa	20	40	20	30	No se puntúa

"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH"

Para la valoración de la Educación Formal, se otorgará como puntaje máximo, el definido en el artículo anterior para los niveles profesional, técnico y asistencial, indistintamente que el aspirante presente una o varias de las modalidades de educación formal establecidas. En esos casos, se calificará con la sumatoria de los puntajes de cada modalidad hasta el valor máximo definido; si dicha sumatoria sobrepasa este puntaje máximo, será éste el que siempre se asigne.

2. **Educación Informal:** La Educación Informal se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de la siguiente manera:

INTENSIDAD HORARIA	Puntaje Grupos I y III	Puntaje Grupos II y IV
500 o más	20	40
Entre 450 y 499	18,37	36,67
Entre 400 y 449	16,7	33,33
Entre 350 y 399	15,03	30
Entre 300 y 349	13,36	26,67
Entre 250 y 299	11,69	23,33
Entre 200 y 249	10,02	20
Entre 150 y 199	8,35	16,67
Entre 100 y 149	6,68	13,33
Entre 50 y 99	5,01	10
Entre 9 y 49	3,34	6,67
De 8 o menos	1,67	3,33

PARÁGRAFO. En eventos de formación acreditados, en los que la certificación no establezca intensidad horaria, se asignarán dos (2) horas que serán sumadas al total certificado.

En la educación informal se puntuarán los eventos de formación relacionados con las funciones del respectivo empleo o a la educación formal acreditada por el aspirante para el requisito mínimo, y no se tendrán en cuenta los cursos de inducción, ni los cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección de la entidad.

Para efectos de la valoración de la Educación Informal sólo se tendrá en cuenta la acreditada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de la entrega de documentos.

Lo anterior, con el propósito de garantizar que la Educación Informal acreditada en el proceso, permita evaluar la formación actualizada del aspirante en relación con el perfil del empleo.

ARTÍCULO 50°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la experiencia adicional al requisito mínimo establecido para cada empleo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH"

Nivel Profesional, Técnico y Asistencial Grupos I y III

NUMERO DE MESES DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
85 meses o más	40
73 a 84 meses	35
61 a 72 meses	30
49 a 60 meses	25
37 a 48 meses	20
25 a 36 meses	15
13 a 24 meses	10
Menor a 12 meses	5

Cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo período en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas.

Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizará la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a cuatro (4) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá tomando como referencia la jornada laboral de 44 horas semanales prevista para el sector público.

PARÁGRAFO. El resultado final de la prueba de Valoración de Antecedentes deberá ser ponderado de acuerdo con lo establecido en el artículo 31° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 51°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. A partir de la fecha que disponga la CNSC, a través del Despacho del Comisionado responsable de la Convocatoria, que será publicada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en las páginas Web www.cnsc.gov.co, en el link "Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH." y en la del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o de la universidad, institución universitaria o institución de educación superior que contrate la CNSC, serán publicados los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes.

ARTÍCULO 52°. RECLAMACIONES. Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, se recibirán y decidirán exclusivamente por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o la universidad, institución universitaria o institución de educación superior contratada por la CNSC, a través de su página Web y en la de la CNSC www.cnsc.gov.co, en el link "Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH" El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o la universidad, institución universitaria o institución de educación superior contratada será responsable de resolver las reclamaciones y deberá comunicarla al (la) peticionario (a) a través de su página Web y en la de la CNSC

Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH

www.cnsc.gov.co, en el link "Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH". Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 53°. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de esta prueba, se publicarán en la página Web www.cnsc.gov.co, en el link "Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH" y en la del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o de la universidad, institución universitaria o institución de educación superior contratada. Para conocer las respuestas a las reclamaciones y resultados definitivos de esta prueba, los aspirantes deben ingresar con el PIN y con el número del documento de identidad.

ARTÍCULO 54°. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o la universidad, institución universitaria o institución de educación superior que haya contratado la CNSC para el desarrollo de la "Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH", podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procesamiento de resultados.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo expedido por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o la universidad, institución universitaria o institución de educación superior que haya contratado la CNSC, frente al cual procede únicamente el recurso de reposición.

PARÁGRAFO. Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido del concurso en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegibles.

CAPÍTULO VI

LISTA DE ELEGIBLES

ARTÍCULO 55°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS. La CNSC, a través del Despacho del Comisionado responsable de la Convocatoria, publicará los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, conforme a lo previsto en el presente Acuerdo, a través de su página www.cnsc.gov.co, en el link "Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH" y en la del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o de la universidad, institución universitaria o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto.

PARÁGRAFO: El consolidado de resultados obtenidos por los aspirantes, únicamente podrá ser modificado por la CNSC, de oficio, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados cuando compruebe que hubo error en el procesamiento de datos, caso en el cual deberá incluirse o ajustarse el puntaje obtenido por el aspirante.

"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

ARTÍCULO 56°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o la universidad, institución universitaria o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria.

ARTÍCULO 57°. DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado en período de prueba, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. Con el aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad.
2. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
3. Con quien ostente derechos en carrera administrativa.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden:
 - I. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias básicas y funcionales.
 - II. Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.
 - III. Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de Entrevista.
 - IV. Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de Valoración de Análisis de Antecedentes.
 - V. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.

Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los interesados.

ARTÍCULO 58°. PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. A partir de la fecha que disponga la CNSC, se publicarán oficialmente los actos administrativos que adoptan las listas de elegibles de los empleos convocados para la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, a través de la página www.cnsc.gov.co, en el link "Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH".

ARTÍCULO 59°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de elegibles, se podrá solicitar a la CNSC, en los términos del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

1. Fue admitida al Concurso Abierto de Méritos sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
2. Aportó documentos falsos o adulterados o por haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el Concurso Abierto de Méritos.
3. No superó las pruebas del Concurso Abierto de Méritos.

Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH

4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso Abierto de Méritos.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones para cometer fraude en el Concurso Abierto de Méritos.

Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005.

La CNSC excluirá de la Lista de Elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos previstos en el presente artículo.

ARTÍCULO 60°. MODIFICACIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de las listas de elegibles al participante en el Concurso Abierto de Méritos, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

Las listas de elegibles, también podrán ser modificadas por la CNSC, de oficio, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándolas con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que tratan los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este Acuerdo, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

La anterior actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo I del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 61°. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Una vez en firme las listas de elegibles, la CNSC remitirá a la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, los Actos Administrativos por medio de los cuales se adoptan y conforman las listas de elegibles para los diferentes empleos convocados y los publicará en la página Web www.cnsc.gov.co, en el link "Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH", la cual constituye el medio oficial de publicación para todos los efectos legales.

La firmeza de la listas de elegibles se produce, cuando vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en la página Web www.cnsc.gov.co, en el link "Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH", no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma, en consonancia con lo previsto en el artículo 60 del presente Acuerdo, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

PARÁGRAFO: Las listas de elegibles solo se utilizarán para proveer los empleos reportados en la OPEC de esta Convocatoria, con fundamento en lo señalado en el Decreto 1083 de 2015, mientras éste se encuentre vigente.

ARTÍCULO 62°. RECOMPOSICIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Las listas de elegibles se recompondrán de manera automática, una vez los elegibles tomen posesión del empleo en estricto orden de mérito, o cuando estos no acepten el nombramiento o no se posesionen dentro de los términos

"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

legales, o sean excluidos de la lista con fundamento en lo señalado en los artículos 60 y 61 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 63°. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Las listas de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años contados a partir de su firma.

CAPÍTULO VII

PERÍODO DE PRUEBA

ARTÍCULO 64°. PERÍODO DE PRUEBA, EVALUACIÓN Y EFECTOS. Una vez publicados los actos administrativos que contienen las respectivas listas de elegibles debidamente ejecutoriados y cumplidos los requisitos para la vinculación y toma de posesión en el empleo, previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH tendrá diez (10) días hábiles para producir el acto administrativo de nombramiento en período de prueba, que tendrá una duración de seis (6) meses.

Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en su evaluación del desempeño laboral en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa.

Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada emitida por el nominador.

El servidor público inscrito en el Registro Público de Carrera o con derechos de carrera administrativa que supere el proceso de selección, será nombrado en ascenso en período de prueba; si al final del mismo obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizada su inscripción en el Registro Público de Carrera. En caso contrario, regresará al empleo del cual es titular y ostenta derechos de carrera y conservará su inscripción en la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 65°. PERMANENCIA DURANTE EL PERÍODO DE PRUEBA: El servidor público que se encuentre en período de prueba tiene derecho a permanecer en el cargo por el término de este, a menos que incurra en falta disciplinaria o causa legal que ocasione su retiro. Durante este período no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de un empleo cuyo perfil sea distinto al empleo para el cual concursó, al tenor de lo ordenado en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015 ó de las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 66°. INTERRUPCIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA: Cuando por justa causa haya interrupción en el período de prueba por un lapso superior a veinte (20) días continuos, este será prorrogado por igual término.

PARÁGRAFO. SITUACIÓN ESPECIAL DE EMBARAZO. Cuando una empleada en estado de embarazo se encuentre vinculada a un empleo en período de prueba, sin perjuicio de continuar prestando el servicio, este período se suspenderá a partir de la fecha en que dé aviso por escrito de su situación de embarazo, al jefe de la unidad de personal o a quien haga sus veces, y continuará al vencimiento de los tres (3) meses siguientes a la fecha del parto o de la culminación de la licencia remunerada cuando se trate de aborto o parto prematuro no viable.

Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 67°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Dado en Bogotá D.C., el **02 JUL. 2015**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Presidente (E)

Proyectó: Juan Carlos Peña Medina
Revisó: Shirley Johana Villamarín J.